Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO POPULAR
Demandado : YEFFERZON GUEVARA MORALES
Radicado : 2011-003 - principal

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante en escrito que antecede, revisado el portal de depósitos judiciales se observa que existen depósitos judiciales pendientes de pago, por lo tanto, es menester ordenar el pago de los títulos judiciales existentes en favor del demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas del proceso, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandante **BANCO POPULAR**, con NIT. 860.007.738-9, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ